



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO. 50 686 40 89 001 2023 00037 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TORRES PEREZ GLORIA ESTELA

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, TORRES PEREZ GLORIA ESTELA, domiciliada en el Caserío la Candelaria, Vereda la Candelaria de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.290.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100005108 de la obligación No. 725045420092099, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$631.094.00), desde el 06 de septiembre de 2022 hasta el día 22 de agosto de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual IBRSV 5.8%.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 23 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, TORRES PEREZ GLORIA ESTELA, domiciliada en el Caserío la Candelaria, Vereda la Candelaria de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS M/CTE (\$14.999.013.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100004504 de la obligación No. 725045420080372, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.077.327.00), desde el día 03 de junio de 2022 hasta el 22 de agosto de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual IBRSV 4,8%.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 23 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, TORRES PEREZ GLORIA ESTELA, domiciliada en el Caserío la Candelaria, Vereda la Candelaria de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.999.653.00),



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100003603 de la obligación No. 725045420061436, anexo a la demanda.

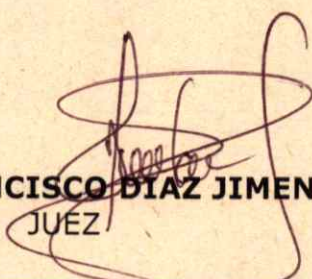
2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$608.764.00), desde el día 29 de abril de 2022 hasta el 22 de agosto de 2023, calculados a una tasa de interés efectivo anual DTFEA 1,5%.

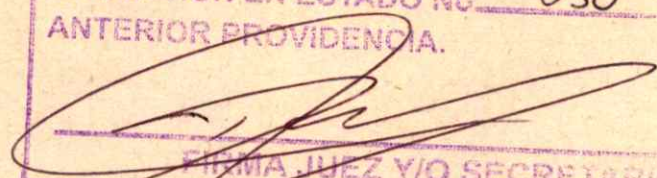
3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 23 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
02 OCT 2023 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 030
ANTERIOR PROVIDENCIA.

FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO

Email- j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgadopromunicipalsanjuanito@hotmail.com

Carrera 3 No 6 - 26 Barrio el Centro
San Juanito - Meta